

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, le informo que el término de emplazamiento se encuentra vencido. Se allegó constancia de su publicación, no se hizo presente la parte emplazada. A Despacho. Bello, Septiembre 10 de 2020.

Gloria Paulina Muñoz Jiménez
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Septiembre diez de dos mil veinte

Radicado : 2018-00354.

Asunto : Designa curador ad litem.

Fenecido el término de emplazamiento de los herederos indeterminados de la demanda declarativa Verbal que mediante acción de responsabilidad civil extracontractual, promovida por el señor, Jorge Alberto López López, Rubiela del Socorro Álvarez de López, Solanyer López Álvarez y Edwin Alberto López Álvarez, se hace imperioso designarle curador ad-litem para su representación al abogado, Juan Felipe Muñoz Arango, quien se ubica en la carrera 80ª N° 32EE- 72 oficina 1120 Edificio Ofix-33, teléfono 411 64-44.

Comuníquesele el nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, con las advertencias de ley y sobre las obligaciones y los deberes que le asiste como profesional del derecho.

Se advierte que para el reconocimiento de gastos en el que incurra el auxiliar de la justicia en cumplimiento de su función deberá acreditar los mismos de conformidad con el numeral 7º del artículo 81 del C. G. del P. y sentencia C-083 de 2014.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

PCM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO
43 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 11
MES septiembre DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M.
HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA